

COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades  
Pº de la Castellana, 19  
28046 Madrid

Madrid, 15 de diciembre de 2011

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación de la sociedad de inversión de capital variable CS ETF IE plc (la "**Sociedad**"), constituida en Irlanda e inscrita en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 886.

Por medio de la presente, se notifica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente hecho relevante:

### **Circular a accionistas de CS ETF (IE) on MSCI Pacific ex Japan**

Nos dirigimos a usted en su calidad de Accionista de CS ETF (IE) on MSCI Pacific ex Japan (el "**Fondo**") de CS ETF (IE) plc (la "**Sociedad**"), una sociedad de inversión de tipo paraguas autorizada como OICVM y constituida en virtud de la legislación irlandesa. El objetivo de esta carta es notificarle una serie de actuaciones que se han propuesto o que se van a llevar a cabo con respecto al Fondo. Dichas medidas se enumeran a continuación:

#### **1 Modificación del objetivo de inversión del Fondo**

Los Administradores de la Sociedad han propuesto la realización de enmiendas de poco calado en el objetivo de inversión del Fondo. En el Anexo que acompaña a la presente carta se incluye el texto que recoge el objetivo de inversión modificado que se ha propuesto.

#### **2 Modificaciones de la política de inversión del Fondo**

Los Administradores de la Sociedad también proponen actualizar la política de inversión del Fondo. En el Anexo de la presente carta se incluye una descripción detallada de la nueva política de inversión que se propone para el Fondo.

**Todas estas propuestas deberán ser aprobadas mediante un acuerdo especial de los Accionistas de la Sociedad.**

Los Administradores de la Sociedad han decidido convocar una Junta General Extraordinaria ("JGE") de los Accionistas de la misma con el fin de debatir y aprobar, si procede, estas modificaciones que se han propuesto. Si los Accionistas votan a favor de las enmiendas, se modificará oportunamente el Suplemento del Fondo.

Los cambios señalados anteriormente deben ser autorizados previamente por las autoridades reguladoras pertinentes y, en concreto, por el Banco Central de Irlanda (en adelante, el "**Banco Central**") y/o notificados a dicha entidad. Se espera que las modificaciones entren en vigor a partir del 12 de enero de 2012, o en una fecha posterior que determine la Sociedad y que será como mínimo dos semanas después de la celebración de la JGE (de tal modo que los Accionistas tengan tiempo suficiente para reembolsar sus Acciones si así lo desean) (en adelante, la "**Fecha de entrada en vigor**"), una vez que los cambios hayan recibido todas las autorizaciones preceptivas. Las enmiendas se reflejarán en un nuevo Suplemento que se está elaborando en la actualidad y que estará a disposición de los Accionistas de manera gratuita una vez aprobado el acuerdo pertinente en la JGE y cuando las autoridades reguladoras competentes den el visto bueno a la nueva versión. En caso de que desee reembolsar o canjear sus Acciones del Fondo, podrá hacerlo tal y como se indica en el Folleto. Salvo que se disponga otra cosa, los términos con mayúscula inicial que aparecen en este documento tendrán el mismo significado que se les atribuye en el Folleto.

**3 Cambio en el uso de la gestión eficaz de la cartera**

Los Administradores de la Sociedad también han propuesto que sea posible invertir en contratos a plazo sobre divisas con fines de cobertura. El efecto de dichos contratos a plazo sobre divisas será bloquear el precio al que el índice de referencia o un valor integrado en dicho índice de referencia puede adquirirse en una fecha futura.

Los cambios no precisan la aprobación de los Accionistas del Fondo y esta Circular constituye la notificación a los Accionistas de las inminentes modificaciones que estarán vigentes a partir de la Fecha de entrada en vigor.

**4 Cambio del Momento de valoración**

Los Administradores de la Sociedad han acordado reemplazar la definición de "Momento de valoración" del Suplemento del Fondo con el texto siguiente:

Momento de valoración	Las 22.30 horas (hora de Dublín) del Día hábil siguiente al Día de Contratación pertinente.
-----------------------	---

Los cambios no precisan la aprobación de los Accionistas del Fondo y esta Circular constituye la notificación a los Accionistas de las inminentes modificaciones que estarán vigentes a partir de la Fecha de entrada en vigor.

## **5 Otros cambios adicionales de menor envergadura**

Los Administradores de la Sociedad han dispuesto también que se lleven a cabo los cambios de menor calado que sean necesarios para mantener la coherencia del Suplemento del Fondo, así como para su actualización. Los cambios no precisan la aprobación de los Accionistas del Fondo y esta Circular constituye la notificación a los Accionistas de las inminentes modificaciones que estarán vigentes a partir de la Fecha de entrada en vigor.

## **6 Costes**

La Gestora correrá con todos los costes derivados de la obtención de todas las aprobaciones de organismos reguladores y de cualquier otro tipo que sean necesarias.

## **7 Documentos disponibles para su consulta**

Los Accionistas deben tener en cuenta que el nuevo Folleto, el Folleto Simplificado, informes anual y semestral más recientes y de la Escritura de Constitución y los Estatutos, podrán obtenerse o solicitarse sin coste, de acuerdo con lo establecido en el Folleto, en el domicilio social de la Sociedad Gestora o en el de los correspondientes distribuidores.

## **8 Conclusión**

En opinión de los Administradores de la Sociedad, los cambios que se han propuesto tanto para el objetivo como para la política de inversión del Fondo redundarán en beneficio de los Accionistas. Los Administradores de la Sociedad asumen la responsabilidad derivada de la información contenida en esta Circular.

## **Anexo 1**

1. Se propone la modificación del objetivo de inversión mediante la realización de algunas inclusiones y actualizaciones poco significativas en el texto, que se muestran a continuación:

### **Objetivo de inversión**

*El objetivo de inversión del Fondo es obtener una rentabilidad equivalente a la rentabilidad total neta del Índice de referencia, el MSCI Pacific ex Japan, previa deducción de las comisiones y los gastos del Fondo.*

*El Índice de referencia es un índice de base amplia de renta variable compuesto por valores de empresas generalmente constituidas en la región del Pacífico excepto Japón. Los títulos que cotizan en la Bolsa de Australia, la Bolsa de Hong Kong, la Bolsa de Nueva Zelanda, el Mercado Alternativo de Nueva Zelanda y la Bolsa de Singapur son aptos para su inclusión en el mismo. El Índice de referencia representa a empresas cuyos valores pueden ser adquiridos por inversores de todo el mundo y abarca 10 sectores. A 30 de septiembre de 2011, estaba integrado por 149 valores.*

2. Se propone la modificación de la política de inversión mediante la realización de algunas inclusiones y actualizaciones poco significativas en el texto, que se muestran a continuación:

### **Política de inversión**

*Con el fin de alcanzar el objetivo de inversión, la Sociedad, en representación del Fondo, procurará invertir la totalidad o la práctica totalidad del producto neto de cualquier emisión de Acciones de la manera que se describe a continuación.*

- (i) *Valores de renta variable y relacionados con la renta variable que estén vinculados a los componentes del Índice de referencia, incluidos, entre otros, acciones ordinarias y otros valores con características de renta variable (como, por ejemplo, acciones preferentes, warrants, derechos emitidos por una empresa para que los titulares puedan suscribir valores adicionales emitidos por dicha empresa y valores convertibles), así como recibos de depósito de dichos valores, con el fin de reproducir lo más fielmente posible la evolución del Índice de referencia. Por consiguiente, el principal criterio para seleccionar los valores de renta variable y relacionados con la renta variable no es el atractivo, el potencial de crecimiento ni*

*el valor percibidos, sino su idoneidad para alcanzar el objetivo de inversión de reproducir la evolución del Índice de referencia. El Fondo puede invertir hasta el 20% de su Valor liquidativo en valores de renta variable o relacionados con la renta variable emitidos por la misma entidad a fin de reproducir la evolución del Índice de referencia. El límite puede ampliarse hasta el 35% para un mismo emisor cuando se den condiciones de mercado excepcionales.*

*Para alcanzar su objetivo de inversión, el Fondo también puede invertir en futuros sobre el Índice de referencia, y dichos futuros, como el resto de las inversiones del Fondo, deberán cotizar o negociarse en un mercado o bolsa de valores de los recogidos en el Anexo II del Folleto.*

*Sin embargo, en función de las condiciones imperantes en el mercado y/o de las ponderaciones pertinentes de los componentes del Índice de referencia a lo largo de la vida del Fondo, el Gestor de carteras podrá decidir invertir el producto neto de cualquier emisión de Acciones (ya sea en la fecha inicial de emisión o con posterioridad) en inversiones alternativas, tal y como se indica a continuación. Las siguientes metodologías de inversión alternativa (enumeradas del (ii) al (v) a continuación) no pretenden ser excluyentes entre sí y pueden utilizarse de manera individual o colectiva en diversas combinaciones, en cuyo caso el coste de dicho cambio (de haberlo) no correrá a cargo de los Accionistas.*

- (ii) Valores de renta variable y relacionados con la renta variable según lo dispuesto en el apartado (i) anterior, utilizando para ello un método de muestreo optimizado. Cuando se emplee dicho método, el Fondo podrá invertir en una selección representativa de valores del Índice de referencia en vez de en todos los componentes del mismo, o bien en valores que no formen parte de dicho Índice cuando el Gestor de carteras considere que podrían contribuir a la consecución del objetivo de inversión. Dicha selección de valores se basará en un procedimiento de optimización matemático destinado a configurar una cartera que presente el menor riesgo de divergencia con respecto a la evolución del Índice de referencia.*
  
- (iii) Futuros sobre el Índice de referencia u otros índices financieros que representen al mismo mercado que dicho índice o a otro sustancialmente similar, o uno o varios componentes del mismo. Dichos futuros deberán cotizar o negociarse en un mercado o bolsa de valores de los enumerados en el Anexo II del Folleto. Cuando el Fondo adquiera exposición a índices financieros distintos del Índice de referencia, dichos índices deben estar estrechamente correlacionados con el Índice de referencia y la exposición tendrá como finalidad gestionar el efectivo o contribuir a reducir el error de seguimiento.*

- (iv) *Permutas financieras (swaps), es decir, acuerdos entre el Fondo y una Contraparte autorizada para intercambiar un flujo de caja por otro de conformidad con un acuerdo marco y con arreglo a los requisitos de la International Swaps and Derivatives Association. Dichas Permutas financieras pueden incluir (entre otras) permutas capitalizadas, no capitalizadas, de rentabilidad total, de rentabilidad relativa o las denominadas outperformance swaps (las "Permutas financieras"). El propósito de dichas Permutas financieras es adquirir una exposición indirecta al Índice de referencia (tal y como se describe de forma detallada en el epígrafe **"Utilización de contratos de derivados: Permutas financieras"** más adelante).*
- (v) *Una cartera de valores mobiliarios u otros activos aptos (incluidos futuros y opciones) que pueden incluir o proporcionar exposición indirecta a todos los valores que componen el Índice de referencia, a una muestra optimizada de los mismos, o a valores mobiliarios que no estén relacionados u otros activos aptos. Se tratará de instrumentos de renta variable y relacionados con la renta variable; valores de renta fija, como títulos convertibles, bonos de deuda pública del Reino Unido (gilts), instrumentos del mercado monetario, instrumentos de tipo variable y papel comercial; valores respaldados por activos, incluidos valores financieros estructurados que proporcionen la rentabilidad del Índice de referencia (y que no incluyan derivados) u otros índices financieros que representen los mismos mercados que el Índice de referencia, o unos mercados sustancialmente similares, o uno o más componentes del mismo; y/o participaciones de otros organismos de inversión colectiva abiertos que incluyan a otros Fondos de la Sociedad. Cualquiera de los instrumentos anteriores podrá haber sido emitido u organizado por un miembro del grupo Credit Suisse. Cuando el Fondo invierta en valores y/u otros activos aptos que, en su conjunto, no reproduzcan totalmente el Índice de referencia, el Fondo podrá suscribir Permutas financieras con el fin de intercambiar, directa o indirectamente y en parte o en su totalidad, la rentabilidad y los beneficios percibidos en relación con dichos valores y/u otros activos aptos por la rentabilidad de parte o de la totalidad de los componentes del Índice de referencia, tal y como se describe con más detalle en el apartado "Utilización de contratos derivados - Permutas financieras". En ese caso, el Fondo no tendrá exposición crediticia ni de mercado a los valores y otros activos aptos específicos (cuya rentabilidad y beneficios se intercambien de conformidad con las Permutas financieras), ya que las Permutas financieras exigen al Fondo el pago de la rentabilidad y del beneficio obtenido con los mismos a la Contraparte autorizada, excepto en caso de incumplimiento por parte de la Contraparte autorizada de dichas Permutas financieras. La utilización de esta política de inversión no generará ningún apalancamiento en el Fondo, y se prevé que los Accionistas perciban la rentabilidad del Índice de referencia menos las comisiones y los gastos del Fondo gracias a esta política de inversión.*

*Los valores de renta variable, valores relacionados con la renta variable, futuros, Permutas financieras, valores mobiliarios y otros activos aptos para la inversión que se enumeran en el punto (v) anterior, el efectivo que se mantenga de forma auxiliar y cualesquiera instrumentos (mantenidos para una gestión eficaz de la cartera y para la cobertura del riesgo de divisas) que mantenga el Fondo constituirán los "**Activos del Fondo**" a efectos de lo previsto en el Folleto.*

*En los apartados "**Objetivos y políticas de inversión**" y "**Límites a la inversión**" del Folleto se incluye más información sobre la política de inversión del Fondo.*

## **CS ETF (IE) plc**

### **Convocatoria de Junta General Extraordinaria**

Por la presente se convoca una Junta General Extraordinaria (JGE) de CS ETF (IE) plc, que se celebrará en las oficinas del Secretario de la Sociedad, sitas en 2<sup>nd</sup> Floor, Block E, Iveagh Court, Harcourt Road, Dublin 2, Irlanda, el 29 de diciembre de 2011 a las 16.20 horas, con el fin de debatir y aprobar, si procede, el acuerdo que se recoge a continuación.

### **Acuerdos especiales**

Aprobación de los cambios del objetivo de inversión que se describen en el Anexo de la Circular a los Accionistas de la Sociedad con fecha de 15 de diciembre de 2011.

Aprobación de los cambios de la política de inversión que se describen en el Anexo de la Circular a los Accionistas de la Sociedad con fecha de 15 de diciembre de 2011.

Los Accionistas que tengan derecho a asistir y votar en la Junta convocada también tendrán derecho a nombrar a un representante para que asista y vote en su nombre. No será necesario que dicho representante sea Accionista del Fondo.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Muy atentamente,

CREDIT SUISSE AG  
Sucursal en España